Armenia, febrero 17 de 2026. **I.I-2026-15-01-B**

Att.
Arq. Almeiro Barbosa.
Grupo Nacional de Gestión de Infraestructura
Instituto Nacional de Medicina Legal y ciencias forenses.

REFERENCIA: **Traslado y concepto de solicitud de suspensión.**

Cordial saludo.

En ejercicio de las funciones emanadas del vínculo comercial establecido entre el instituto nacional de medicina legal y ciencias forenses y la suscrita interventoría; principalmente las que se hallan en la cláusula novena: "Obligaciones generales del interventor" y, particularmente las expuestas a continuación:

4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
10. Comunicarle a la Entidad circunstancias políticas, jurídicas, sociales, económicas, técnicas, ambientales o de cualquier tipo, que puedan afectar la ejecución de este contrato.
19. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.

Por lo anterior, es procedente dar traslado a la entidad la/s causal (es), que la firma CONSTRUCTORA GED a través de su director de obra, el Ing. Marco Castillo Olmos expone mediante oficio GED – 0016-2026, el cual se adjunta al presente comunicado.

"**No disponibilidad de espacios para la intervención**: En reunión del día lunes 26 de enero de 2026 en las instalaciones del Instituto de medicina legal de Bogotá con la presencia de la interventoría y del supervisor del contrato se le informo al contratista de obra que la entidad no tiene disponibilidad de los espacios para las intervenciones contratadas, la falta de disponibilidad se debe a la presencia de cadáveres los cuales deben ser trasladados a otra ubicación pero en estos momentos la entidad no cuenta con el sitio para su ubicación".
"**Pérdida de tiempo de ejecución del contrato**: El contrato tiene una ejecución proyectada de 3 meses o 90 días de los cuales ya han pasado 30 días calendario y el tiempo para ejecutar obras se está reduciendo y de ser así el tiempo no va a ser suficiente para le ejecución de las obras".

CONSIDERACIONES.

Durante el inicio y periodo de perfeccionamiento administrativo del contrato ha sido posible constatar la imposibilidad de acceder físicamente a los lugares destinados cómo objetos de intervención; Toda vez que, el edificio administra dinámicas que incluyen el manejo de cuerpos humanos en estado decesado y se requiere de su traslado para contar con áreas expeditas y seguras.

Dicha circunstancia fue discutida de manera especial en comité celebrado el pasado 06 de febrero. En esa reunión el contratista, en voz del Ing. Marco Antonio Castillo (director de obra) manifestó la preocupación por no poder iniciar actividades. Seguidamente, la interventoría solicitó al Arq. Almeiro Barbosa (Supervisor), tomar acciones que permitieran despejar las áreas para viabilizar el ingreso de mano de obra. Sin embargo, a la fecha, no existe favorabilidad sanitaria ni espacial.

CONCLUSIÓN

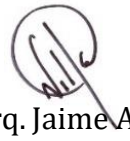
Esta interventoría manifiesta que, dada la situación preponderante de no accesibilidad a los sitios donde se efectuarán mejoras**; propicia un asentimiento de parte nuestra al contratista y considera viable la figura de suspensión durante el tiempo que la entidad pueda garantizar condiciones viables de trabajo**; entre otras cosas por: la guarda prioritaria del bienestar de cada colaborador indistintamente sea su orilla de participación.
(CLAÚSULA NOVENA, descripción No 21. Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya)
Por tanto, recomendamos respetuosamente a la supervisión: recibir, analizar y dar trámite a la petición manifiesta.

RECOMENDACIONES

Recomendamos anticipadamente que, al reanudar el contrato, la constructora GED deberá cumplir con cada una de las obligaciones condicionantes para tal fin cómo lo son la actualización de las garantías y la integración completa del grupo profesional mínimo exigido, aprobado y dispuesto.

Análisis y resolución por parte de la entidad contratante, al respecto de la composición deformada del grupo de interventoría dado el potencial escenario de continuar ejerciendo con uno de los frentes suspendido.

Atte.



Arq. Jaime Andrés Villanueva
R.L Consorcio Interventoría Ideal.